

IV

ADMIRACIÓN Y GRATITUD HACIA EL PROCESALISMO ITALIANO *

1) En octubre de 1950 estábamos en este mismo salón unas pocas, muy pocas personas de las que hoy nos encontramos de nuevo en él. Nos reunimos en esa ocasión para ofrecer a Enrico Redenti los *Scritti* redactados en su honor por profesores de distintos países (véase *infra*, nota 3), con motivo de los cuarenta años de docencia de quien fue uno de los grandes de la ciencia procesal durante ese incomparable siglo de oro del procesalismo germano-italiano que se extiende desde que en 1868 Bülow publica en Giessen su célebre monografía *Die Lehre von den Prozesseinreden und die Prozessvoraussetzungen*,^a hasta que en 1965 fallece Francesco Carnelutti, figura genial y ciclópea, por quien siempre he sentido una admiración ilimitada. ¡Quién habría de decirme entonces que veinticuatro después sería yo el festejado, con la diferencia sólo de que mientras el homenaje a Redenti fue merecidísimo, el premio que acabo de recibir se debe exclusivamente a la benevolencia de quienes integran la Fundación instituida en memoria de aquél!

2) Cuando en el mes de julio de este año recibí la comunicación del querido amigo profesor Tito Carnacini notificándome que la Fundación Enrico Redenti me había

* Por primera vez desde que se constituyó en 1966, la *Fondazione Enrico Redenti*, instituida por la viuda del insigne jurista de la Universidad de Bolonia para honrar la memoria de su esposo, concedió el 10 de julio de 1974 los premios previstos por el artículo 5o. de sus Estatutos a fin de enaltecer a quienes hayan destacado "en grado eminente, en Italia o en el extranjero, en el campo del derecho procesal civil, del civil o del mercantil". En virtud de votación unánime, precedida de auscultación entre los cultivadores italianos de las mencionadas disciplinas, los dos primeros premios, iguales en jerarquía y en cuantía (cinco millones de liras cada uno), se confirieron al profesor italiano Arturo Carlo Jemolo, privatista, y al catedrático español Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, procesalista.

La entrega de tales premios tuvo lugar el 14 de diciembre de 1974 en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia, en solemne ceremonia a la que asistieron las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la ciudad, así como numerosos profesores italianos que se trasladaron desde sus respectivos centros docentes para acompañar a sus dos colegas premiados.

Al discurso del profesor Tito Carnacini, en su doble cualidad de presidente de la Fundación Redenti y de Rector de la Universidad de Bolonia, contestaron los homenajeados. Con ligeros cambios (nuevas notas *a* y *b* y algunos agregados o puntualizaciones en las primitivas 20, 21, 22, 24 y 27), a continuación se transcriben las palabras del doctor Alcalá-Zamora, ya publicadas en el número de enero-marzo de la "Revista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", con cuya expresa autorización se reproducen hoy en nuestro "Anuario".

^a Traducción castellana de Miguel Ángel Rosas Lichtschein, *La teoría de las excepciones procesales y los presupuestos procesales* (Buenos Aires, 1964), iniciada años antes por él, en forma fragmentaria, desde el "Boletín del Instituto de Derecho Procesal" de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fé, Argentina), en sus números 4 (1952, pp. 59-72), 5 (1953, pp. 39-46) y 6 (1954, pp. 29-45). Reseña, no de la traducción citada (que habría sido, en atención a la fecha, lo pertinente), como de la obra de Bülow (un tanto a destiempo...), por Briseño Sierra en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", 1964, pp. 1179-87.

conferido, a la vez que al insigne civilista Arturo Carlo Jemolo, uno de los dos premios iniciales otorgados por la misma desde su creación en 1966, mi primera impresión fue de incredulidad. Sin alardes de falsa modestia, que es una forma de hipocresía como otra cualquiera, pienso que comenzando por Italia, con una brillantísima pléyade de procesalistas, y siguiendo por otros varios países de Europa y de América, hay en el mundo, entre los cultivadores del derecho procesal, muchas personas con mayores méritos que yo para ser distinguidas con el galardón instituido en memoria del egregio maestro que durante tanto tiempo ocupó la cátedra de la disciplina en la gloriosa Universidad de Bolonia.

3) Descarté, desde luego, que hubiese habido confusión con un homónimo, porque la rareza extrema de mi nombre —por una singular coincidencia, el mismo que llevó Kruschov en la Unión Soviética—; la acaso todavía mayor de mi geográfico apellido paterno, y la circunstancia de que entre mis tocayos dentro de la familia Alcalá-Zamora ninguno sea procesalista, excluyan por completo tal eventualidad.

4) Busqué entonces por el lado de los vínculos de Bolonia con la cultura española; y enseguida vinieron a mi mente tres acontecimientos, dos de ellos, por añadidura, de índole procesal. El primero, no en el orden del tiempo, pero sí a causa de su raigambre en la vida boloñesa, se conecta con la figura del célebre cardenal don Gil Álvarez Carrillo de Albornoz, fundador del Colegio de San Clemente de los Españoles,^b pero mi compatriota, que tan importante papel desempeñó en la agitada historia pontificia de la época, no pudo adivinar en el siglo xiv que seis centurias después un coterráneo suyo, ya que ambos somos de Castilla la Nueva, aunque él de Cuenca y yo de Madrid, se consagrara al derecho procesal y sería recompensado con el premio Redenti. Inútil, pues, todo empeño encaminado a hallar en sus papeles o en su testamento alguna recomendación a mi favor y respecto de una junta dictaminadora cuya composición no pudo imaginar siquiera.

5) Eliminada esa pista, un siglo antes, en el xiii, y ahora con enorme trascendencia procesal, se produce en Castilla, bajo el reinado de Alfonso X el sabio, la Recepción del procedimiento civil común en la *Partida III*, elaborada no por el citado monarca (aunque sea frecuente designar el conjunto de ella y de sus otras seis hermanas como “código alfonsino”: *infra*, nota 2), sino por un jurista de ascendencia italiana, cuyo verdadero patronímico no fue Ruiz, como a lo largo de siglos se creyó (a causa, según apuntan Ureña y Bonilla, de una defectuosa lectura, que condujo a confundir dicho apellido con el cargo de juez que desempeñó en efecto), sino *Junta*, castellanización del italiano *Giunta* o *Gionta*.¹ Pues bien: ese Maestro Jacobo de las Leyes, como se le denomina hoy día de modo preferente, es casi seguro que se formó jurídicamente en Bolonia. Y como la *Partida III* fue, en pleno siglo xix, la principal

^b Acerca de uno y otro, véase, en la colección “*Studia Albornotiana*”, la obra *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, con prólogo del actual director de éste en Bolonia, Evelio Verdura y Tuells, y setenta y cinco colaboraciones en alemán (una), español (treinta y una), francés (ocho), inglés (cinco), italiano (veintinueve) y portugués (una), distribuidas en tres volúmenes (1972-1973).

¹ Cfr. Rafael de Ureña Smenjaud y Adolfo Bonilla San Martín, *Introducción al volumen Obras del Maestro Jacobo de las Leyes, jurisconsulto del siglo XIII* (Madrid, MCMXXIV), pp. v-x. Véase también, aunque de muy escaso valor, el estudio de Lorenzo Moret y Remisa, *Jacome Ruiz*, en el t. 1, pp. 1-6, de las *Biografías de los ex-Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo XX inscritos en sus lápidas*, editadas por la Academia de Jurisprudencia y Legislación (Madrid, MCMXI).

fuente de inspiración de la ley de enjuiciamiento civil española compuesta en 1855 por Pedro Gómez de la Serna, y ésta, a su vez, el modelo para la codificación procesal de las naciones americanas de estirpe hispánica, con excepción de la República Dominicana,² he aquí que gracias al maestro Jacobo de Junta las enseñanzas de la escuela medieval de Bolonia perduran en Hispanoamérica con una gravitación como en lugar alguno de la tierra, ni siquiera en Italia.³ Pero por las mismas razones que el cardenal Carrillo de Albornoz, tampoco este personaje del siglo XIII, muerto en 1294 y enterrado en la catedral de Murcia, pudo influir en la concesión de los premios Redenti en 1974, aunque me sea particularmente grato evocar su nombre en la patria de sus mayores y en la ciudad donde muy probablemente estudió y de la que, en todo caso, adquirió los conocimientos de que se valió como codificador procesal.

6) El tercero de los acontecimientos que ligan, y de nuevo en la esfera procesal, a Bolonia con el mundo hispánico es mucho más reciente: tuvo lugar cuando aquel a quien mi querido y admirado amigo Enrico Tullio Liebman, al conmemorarse por la "Revista de Derecho Procesal" argentina el décimo aniversario de su muerte, llamó, con entera justicia, *El maestro nuestro* (es decir, en primer término, de los italianos) y *de todos*,⁴ leyó el 3 de febrero de 1903 en la Universidad de Bolonia su famosa prolixa sobre *L'azione nel sistema dei diritti*,⁵ calificada, con razón, como "el manifiesto de una nueva escuela",⁶ o sea la de Chiovenda, que iba a irradiar pronto, a través de versiones originales o de traducciones al castellano y al portugués,⁷ por todo el ámbito iberoamericano, con una intensidad como ninguna otra

² Con códigos procesales basados en los napoleónicos, como consecuencia de la época en que Santo Domingo estuvo dominado por Haití. Esa genealogía de las instituciones procesales hispanoamericanas me indujo a presentarlas como "hijas de la ley de 1855, nietas del código alonsino y nietas del derecho romano": *Evolución de la doctrina procesal*, núm. 2, tanto en "El Foro" (México, junio de 1950, pp. 107-43) y en la "Revista de la Universidad de Costa Rica" (julio de 1951, pp. 327-50), como ahora en mis "Estudios de Teoría General e Historia del Proceso" (México, 1947; t. II, pp. 293-331).

³ Cfr. verbigracia, Liebman, *Istituti del diritto comune nel processo civile brasiliano*, en "Studi in onore di Enrico Redenti nel XL anno del suo insegnamento" (Milano, 1951), vol. I, pp. 579-607, y después en sus "Problemi del processo civile" (Pompei, 1962), pp. 490-516.

⁴ En revista citada, 1947, I, pp. 507-13.

⁵ Inserta en el vol. I de sus *Saggi di Diritto Processuale Civile (1900-1930)* (Roma, 1930), pp. 3-99, así como, traducida al castellano, en el también vol. I de sus *Ensayos de Derecho Procesal Civil* (Buenos Aires, 1949), pp. 3-130.

⁶ El pasaje entrecomillado se lo atribuye Couture, sin puntualizar la referencia, a Calamandrei: véase la p. 15 del *Prólogo* suyo a la versión castellana de *Introducción al estudio de las providencias cautelares* del maestro florentino (Buenos Aires, 1945). Sin embargo, y aun cuando no he dispuesto de tiempo para una búsqueda minuciosa a lo largo de la producción de Calamandrei, no he logrado localizarlo en ella y sí, en cambio, en la necrología que Carnelutti dedicó a *Giuseppe Chiovenda* en la "Rivista di Diritto Processuale Civile", 1937, I (pp. 297-300), p. 298.

⁷ Véase Alcalá-Zamora, *Aportación hispánica a la difusión de la ciencia procesal italiana*, en "Atti del Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile" (Padova, 1953; pp. 173-92), y ahora en mis citas "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc." (tomo II, pp. 479-500), núms. 10-13. En lengua portuguesa, destacan las *Istituições de Direito Processual Civil*, traducidas por J. Guimarães Menegale en tres volúmenes y acompañadas de valiosísimas *notas*, como suyas, de Liebman (1.ª ed., São Paulo, 1942; 2.ª. 1965, con *Introdução* —vol. I, pp. VII-XVI— de Alfredo Buzaid).

e inclusive con mayor fuerza que en la misma Italia.⁸ Pero yo, que tuve la fortuna de tratar a Redenti, a Carnelutti y a Calamandrei y de ser favorecido por ellos con atenciones inolvidables, no llegué a conocer a Chioyenda, fallecido en 1937 durante mis primeros y difíciles años de exilio en Francia.

7) Al final del recorrido efectuado, la resultante es la de que ninguno de los tres eventos a que acabo de pasar revista, ha influido en la concesión del premio que me ha adjudicado la Fundación Redenti. Entonces, la explicación se encuentra, a mi entender, en las relaciones cordialísimas que desde hace casi cuarenta años me unen con los procesalistas italianos y que me han permitido, merced a generosas invitaciones de ellos, colaborar en publicaciones del prestigio universal de la "Rivista Italiana di Diritto Penale",⁹ de la "Rivista di Diritto Processuale Civile",¹⁰ de "Jus"¹¹ o de la "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile",¹² esta última fundada, precisamente, con otros profesores de la Universidad de Bolonia, por Redenti en 1947 y dirigida desde 1962 por Carnacini; en las Actas de los Congresos Internacionales de Derecho Procesal de Florencia (1950)¹³ y de Venecia (1962);¹⁴ en los homenajes a Redenti,¹⁵ Carnelutti,¹⁶ editorial "Cedam",¹⁷ Calamandrei¹⁸ y Santoro-Passa-

⁸ Cfr. Alcalá-Zamora, *La influencia de Wach y de Klein sobre Chioyenda*, en el mencionado homenaje de la "Rev. Der. Proc." argentina (pp. 389-410), y ahora en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc." (t. II, pp. 547-70), núm. 5. Y más como expresión de sorpresa que en son de queja acerca del silencio de Chioyenda respecto de los procesalistas españoles, que tanto contribuyeron a la difusión de su pensamiento fuera de Italia, véase lo que digo en el núm. 27 de mi susodicha *Aportación hispánica*.

⁹ Con el artículo *Il sistema processuale della legge spagnoula sui vagabondi a pericolosi* (1937, núm. 5, pp. 526-42), cuya primera parte, histórica, vio la luz en España en la "Revista de Derecho Público" (julio-agosto de 1936, pp. 201-14), reimprimiéndose ambos, bajo el título de *El sistema procesal de la ley relativa a vagos y maleantes*, en las pp. 175-234 de mis "Ensayos de Derecho Procesal (Civil, Penal y Constitucional)". (Buenos Aires, 1944).

¹⁰ Con el artículo *Il diritto processuale in Ispagna dall'avvento della Repubblica al inizio della guerra civile* (1938, I, pp. 138-75). Reproducido en mis cits. "Ensayos", pp. 17-59.

¹¹ Con el artículo *Il processo dei criminali di guerra*, octubre de 1950, pp. 208-31; reimpresso como *Enjuiciamiento de crímenes de guerra* en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. II, pp. 573-603.

¹² Con el estudio *La scuola processuale di San Paolo del Brasile*, 1956, pp. 864-9; publicado antes en "Inter-American Review of Bibliography" (Washington), julio-septiembre de 1955, pp. 142-52, y en "Revista da Universidade Católica de São Paulo", junio-septiembre de 1956, pp. 307-13.

¹³ Véase *supra*, nota 7.

¹⁴ Ponencia general sobre *Eficacia de las providencias de jurisdicción voluntaria*, en "Atti del 3o. Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile: Venezia 12-15 aprile 1962". (Milano, 1969), pp. 533-621; anticipada su publicación en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", septiembre-diciembre de 1962, pp. 521-96, y reimpresso en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. I, pp. 167-236.

¹⁵ Con el artículo *Premisas para determinar la índole de la llamada jurisdicción voluntaria*, en los "Studi" y vol. cits. en la nota 3, pp. 1-55. Publicado asimismo en "Jus" (México), octubre de 1948, pp. 329-92, y en "Rev. Der. Proc." argentina, 1949, I, pp. 287-336, y ahora en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. I, pp. 115-65.

¹⁶ Con la primera parte del artículo *Instituciones judiciales del Fuero de Cuenca*, en "Scritti giuridici in onore di Francesco Carnelutti", vol. II (Padova, 1950), pp. 73-95; la segunda parte del trabajo, *Instituciones procesales del Fuero de Cuenca*, se imprimió en "Criminalia" (México), abril de 1950, pp. 147-60, y la totalidad del ensayo (*Insis. juds. y procs. del F. de C.*) apareció en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (Mé-

relli,¹⁹ o en las reuniones sobre arbitraje celebradas en Milán en 1954²⁰ y en Venecia en 1969.²¹ Por mi parte, en la medida de mis fuerzas, he procurado corresponder a tantas cortesías, ocupándome con frecuencia de la producción procesal italiana y de sus hombres más representativos, a través de artículos íntegramente consagrados a una y otros,²² de prólogos,²³ reseñas bibliográficas y hemerográficas,²⁴ traducciones, adiciones y suplementos,²⁵ crónicas,²⁶ etcétera. Pero en ese intercambio, el

xico), julio-diciembre de 1950, pp. 281-373, y se reproduce en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. II, pp. 333-414.

¹⁷ Con el artículo *En torno a la noción de proceso preliminar*, en "Studi giuridici in onore della Cedam nel cinquantenario della sua fondazione", vol. II (Padova, 1953), pp. 265-316, y ahora en "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. I, pp. 453-501.

¹⁸ Con el artículo *El antagonismo-juzgador partes: situaciones intermedias y dudosas*, en "Scritti giuridici in memoria di Piero Calamandrei", vol. II (Padova, 1958), pp. 1-78, y ahora en "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. I, pp. 239-313.

¹⁹ Con el artículo *Liberalismo y autoritarismo en el proceso*, en "Studi in onore di Francesco Santoro-Passarelli" (Napoli, 1972), vol. I, pp. 1-58; anticipada su publicación en "Boletín Mexicano de Derecho Comparado", núm. 2-3, mayo-agosto de 1968, pp. 559-600, y reimpresso en mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. II, pp. 245-90.

²⁰ Con la comunicación *Bases procesales para la uniformación internacional del arbitraje de derecho privado*, en "Atti del Convegno Internazionale per la Riforma dell' Arbitrato". (Milano, 1955), pp. 285-91; reimpresso en mis "Estudios Procesales" (Madrid, 1975), pp. 35-41.

²¹ Con la comunicación *En torno a la internacionalización del arbitraje de derecho privado: dificultades a superar*, en el volumen "Coopération entre Organismes d'Arbitrage". (Torino, 1970), pp. 369-74; reimpresso en mis cits. "Estudios Procesales", pp. 106-111.

²² Aparte de los citados en las notas 7, 8 y 12, véase principalmente el titulado *Momentos, figuras, preocupaciones y tendencias del procesalismo italiano*, en el volumen "X Aniversario Generación Abogados 1948-1953: Universidad de Guadalajara" (México, 1963), pp. 121-58 (reimpresso en mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", t. II, pp. 501-46), así como numerosos pasajes de mi libro *Veinticinco años de evolución del derecho procesal: 1940-1965* (México, 1968). Cfr. también mi artículo *Calamandrei y Couture*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", octubre-diciembre de 1956, pp. 81-113, y ahora en mis "Estudios Procesales", pp. 585-610.

²³ En las traducciones, todas impresas en Buenos Aires, a libros de Carnelutti (*Sistema Der. Proc. Civ.*, 1944, y *Lecciones Proc. Pen.*, 1950), Calamandrei (*Casación Civil*, 1945), Manzini (*Tratado Der. Proc. Pen.*, 1951) y Redenti (*Derecho Proc. Civ.*, 1957).

²⁴ Salvo error u omisión, el número de las primeras asciende a 87 y de las segundas a 151, publicadas en revistas de diversos países (Suiza, Argentina, México y España) y destinadas a recopilarse en los tomos I a III de mi *Miscelánea Procesal*, de los cuales el I ha aparecido ya: México, 1972. *AD.*: Mi primera reseña bibliográfica, que debió haberse publicado en julio de 1936 en la "Revista de Derecho Privado" española (Madrid), aunque no vio la luz en ella a causa de la guerra civil, versó sobre la traducción del libro de Calamandrei *Elogio de los jueces escrito por un abogado* (Madrid, 1936) y se recoge en mis cits. "Ensayos de Derecho Procesal", pp. 631-4.

²⁵ a) *Traducciones*: 1a., de la mayor parte del *Sistema* de Carnelutti (Buenos Aires, 1944); 2a., del *codice di procedura civile* de 1940 (Buenos Aires, 1944); 3a., de *La prova civile* de Carnelutti (Buenos Aires, 1955); 4a.-11a., de artículos de Allorio (dos), Calamandrei (dos) Furno, Denti y Pisani (dos), en diferentes revistas de México y de España; b) *Adiciones*: al *Sistema* de Carnelutti (alrededor de 400 páginas impresas); c) *Suplementos*: a los artículos de Allorio, Calamandrei, Denti y Pisani aludidos *sub a*. Véase también mi trabajo *Acerca del juicio monitorio penal*, motivado por una solicitud de información del profesor Bellavista en 1938 y publicado en mis cits. "Ensayos de Derecho Procesal", pp. 235-51.

beneficiado, con enorme ventaja, he sido yo y, por ende, debería haberme incumbido, aun a riesgo de quedarme para pedir limosna, el otorgamiento y no la recepción del premio. De ahí que si estas deshilvanadas líneas, escritas a impulsos de la más sincera emoción, hubiesen de llevar un título, no podría ser más que el de *admiración y gratitud*: admiración ferviente hacia la espléndida ciencia procesal italiana, de la que aprendido muchísimo de lo poco que sé, y gratitud profunda hacia los procesalistas de este maravilloso país, por haberme colmado de distinciones y de honores.²⁷

Bolonia, 14 de diciembre de 1974.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

Investigador Emérito de la UNAM

²⁶ Entre otras, las siguientes: a) *Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil* (en "Rev. Esc. Nac. Jurisp.", julio-diciembre de 1950, pp. 509-11); b) *Congresos de Derecho Procesal en Venecia, San Juan de Puerto Rico y San Pablo* (en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", septiembre-diciembre de 1962, pp. 780-6); c) *Información Jurídica Europea* (en "Bol. Méx. Der. Comp.", mayo-diciembre de 1968, pp. 764-79).

²⁷ Aparte invitaciones para colaborar en varias revistas ("Il Diritto Fallimentare e delle Società Commerciali", "Monitore dei Tribunali", "Rivista di Diritto Processuale Penale"), participar en congresos y reuniones de juristas y dictar conferencias (por ejemplo, en 1955 en las Universidades de Bolonia y de Milán), entre otras las siguientes: a) Socio correspondiente de la "Associazione Italiana fra gli Studiosi del Processo Civile" (1950); b) Socio fundador de la "Academia Italo-Mexicana de Estudios Jurídicos" (1952); c) Miembro efectivo del "Centro Italiano di Studi Giuridici" de Milán (1953); d) Socio extranjero de la "Accademia Nazionale dei Lincei" de Roma (1954) —AD.: Por una curiosa coincidencia, dentro de la tripartición socios nacionales, correspondientes (asimismo italianos) y extranjeros adoptada por la Academia, dentro de la "categoría sexta" ("Ciencias Jurídicas"), perteneciente a la "clase de ciencias morales, históricas y filológicas" y que cuenta con doce miembros en cada uno de los sectores susodichos, el número uno por razón de antigüedad lo ocupamos en la actualidad Jemolo, entre los nacionales, y yo, entre los extranjeros; véase el *Annuario della Accademia Nazionale dei Lincei*: 1975 (Roma), pp. 72-3—; e) Premio de la "Fondazione Enrico Redenti" (1974).